

**IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A.**

**RUT. N°**

Exime de la obligación de emitir boletas de ventas por los servicios de lavado y secado de ropa a través de máquina y autoriza el sellado.

Santiago, 09 de noviembre de 2021.

RES.EX.14.01 N° **77321110457/**

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1°) La solicitud de fecha 16/10/2021, presentada por don Cristian Andres Daly Cousiño, Rut. N° COMERCIALIZADORA CDC S.A, RUT. N° , domiciliado en , comuna de Cerrillos, en la que solicita autorización para eximirse de la obligación de emitir Boletas de Ventas y Servicios, exigidas por el Artículo 52 del D.L. 825, de 1974, en virtud de lo dispuesto en el Artículo. 56 del mismo cuerpo legal, por la explotación de la balanza automática por los Servicios de Máquina Lavadora y Secadora de Ropa, Marca HUEBSCH DE ALLIANCE, Modelo NTENXASP454ZW01, ubicada en , comuna de , que a continuación se indican:

| SERIE      | N° FISCAL | N° SELLO |
|------------|-----------|----------|
| 2106024249 | 23489     | 38022    |
| 2106024247 | 23490     | 38023    |
| 2106024246 | 23491     | 38024    |

2°) Que, en virtud del Artículo 56 del D.L. 825 de 1974, y las facultades delegadas en la Res. Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional, esta Dirección Regional, ante el hecho de contener los elementos necesarios que garantizan el debido resguardo del interés fiscal, estima procedente eximir de la obligación de emitir boletas de ventas y servicios al contribuyente por los servicios en la balanza automática, individualizada en el considerando 1°, y a su vez autorizar el sellado correspondiente.

3°) Que, la máquina automática que se autoriza, se encuentra exenta de la obligación de emitir boletas, no perjudica el interés fiscal, siempre y cuando se cumpla en forma cabal con todas las obligaciones que se impondrán en la parte resolutive de la presente resolución, teniendo presente además lo dispuesto en la Resolución SII N° 2931 del 19-08-2020, de la Dirección Nacional del Servicio, que autorizó el modelo de la balanza automática indicada.

VISTO, además, lo dispuesto en el Artículo 6° letra B N° 5 del Código Tributario, y la Resolución Ex. N° 63, del 30.06.2005, de la Dirección Nacional.

SE RESUELVE

HA LUGAR A LO SOLICITADO

1°) AUTORIZASE a la sociedad IMPORTADORA Y COMERCIALIZADORA CDC S.A., RUT. N° , para operar sin Boletas de Ventas y Servicios por medio de máquinas lavadoras y secadoras, identificada y ubicada según lo señalado en la parte expositiva de esta Resolución.

2°) La presente autorización se entiende concedida bajo las condiciones exigidas por la Resolución SII N° 2931 del 19-08-2020, de la Dirección Nacional del Servicio.

3°) El Grupo N° 1 de Atención y Asistencia, de la Unidad de Maipú, sellará el contador interno de la máquina y tomará nota del número inicial de éste. Asimismo, en cada máquina deberá colocarse la etiqueta autoadhesiva entregada por el Servicio, para información del público, acerca de la autorización del uso de la balanza automática. Esta etiqueta de identificación deberá ser colocada por el mismo funcionario que cumpla tal cometido.

4°) La vigencia de esta autorización es a contar del SELLADO y se mantendrá mientras el interesado dé cabal cumplimiento a la presente resolución. El incumplimiento de estas obligaciones producirá la caducidad de esta autorización y la aplicación de las sanciones que fueren procedentes. Además, el interesado deberá comunicar de inmediato a esta Dirección Regional cualquier circunstancia, causal o motivo que cambien o alteren las condiciones que se tuvieron presente para dictarla.

ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE.

Maria Jose  
Castillo Vejar

Firmado  
digitalmente por  
Maria Jose Castillo  
Vejar

MARÍA JOSE CASTILLO VEJAR  
DIRECTORA REGIONAL



**DISTRIBUCION:**

A: Don Cristian Andres Daly Cousiño, en representación de Importadora y Comercializadora CDC S.A.

- Grupo N° 1 Atención y Asistencia  
Secretaría Unidad Maipú
- Expediente